INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Nº 19/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2014

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE, 2DO. LLAMADO"

En la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Edificio del Banco Central del Paraguay, sector Cultural, subsuelo uno, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil catorce, siendo las 08:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD, formado según Resolución N° 117 del 13 de abril de 2011, integrado por los siguientes funcionarios: Lic. Raquel Cuevas Arzamendia, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abog. Alejandro Dávalos, Director General de la Dirección General de Asesoría Jurídica; Hernán Quiñónez, Jefe del Departamento de Presupuesto y Carlos Humberto Zarza, Jefe de la Unidad Operativa de Contratación, a fin de proceder a la evaluación de las ofertas y documentaciones presentadas para la Contratación Directa Nº 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, 2do. Llamado", que será imputado en el rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" con Fuente de Financiamiento 10, Recursos del Tesoro, de los ejercicios presupuestarios años 2014 y 2015 asignado a la SEPRELAD, de carácter plurianual.

Las evaluaciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos:

Antecedentes:

1. Informe de Evaluación de Ofertas N° 15/2014, del 15 de julio de 2014, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda Cancelar el llamado a Contratación por Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" con id N° 265.028, conforme al artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
2. Memorando DGAF/UOC N° 127/2014, del 16 de julio de 2014, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) remite el legajo del llamado a Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire".
3. Memorando A.I. N° 61/2014, del 16 de julio de 2014, en la que concluye *"El legajo presentado cuenta con las evidencias documentarias que respaldan los procedimientos en el llamado de referencia, en cumplimiento de la Ley 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", artículo 34 – "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículo 26 - "EVALUACIÓN DE OFERTAS", artículo 27 – "COMITÉS DE EVALUACIÓN" "...El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en la que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas..."; artículo 31 – "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN", "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimientos de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna..."* .
4. Memorando SEPRELAD/DGAF N° 90/2014, del 17 de julio de 2014, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite el legajo del llamado a Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire".
5. Resolución de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD Nº 234/2014, del 21 de julio de 2014, por la cual se Cancela la Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire"; conforme al artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
6. Notificación a los oferentes participantes del llamado a Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", por el cual se les

00596

informa que el procedimiento fue Cancelado, por la Resolución N° 234/2014 del 21/07/2014, conforme al artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

7. Nota SERPELAD/DGAF N° 226/2014, del 22 de julio de 2014, por la cual se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que el llamado a Contratación por Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire", fue Cancelado por Resolución N° 234/2014, del 21/07/2014.
8. Memorando DGAF/UOC N° 155/2014, del 11 de agosto de 2014, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita la autorización para el inicio de trámites para la Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, 2do. Llamado".
9. Resolución de la Secretaría Ejecutiva de la SEPRELAD N° 259/2014, del 11 de agosto de 2014, por la cual se autoriza el inicio de trámites para la Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, 2do. Llamado".
10. Nota SEPRELAD/DGAF N° 242/2014 del 14 de agosto de 2014 por la cual se justifica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la utilización de la modalidad de Contrato Abierto para el llamado a Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, 2do. Llamado".
11. Nota SEPRELAD/DGAF N° 241/2014 del 14 de agosto de 2014 por la cual se comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Contratación Directa N° 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, 2do. Llamado".
12. Fueron invitadas a participar del mencionado procedimiento las siguientes empresas:
    - Tecnoservice S.A.E.C.A.
    - Ana María Villamayor
    - Buen Aire S.A.
    - Termoconfort Ingeniería S.R.L.
    - Airtec S.A.
13. De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de las ofertas, conforme con lo expresado en el Acta de Apertura N° 32/2014, del 2 de setiembre de 2014, cuyos oferentes y precios totales son los siguientes:

Precios totales en guaraníes		
CONELEC S.A.	**BUEN AIRE S.A.**	**CONFORTEC S.R.L.**
8.920.000	14.706.500	2.000.000

ANÁLISIS, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto N° 21.909/03 y en las Bases de la Contratación (Carta de Invitación y sus anexos), con el sistema: CUMPLE – NO CUMPLE; en los siguientes criterios:

1. DOCUMENTACIÓN BÁSICA PRESENTADA

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter sustancial presentada:

DOCUMENTOS	CONELEC S.A.	BUEN AIRE S.A.	CONFORTEC S.R.L.
Formulario de Presentación de Oferta y Planilla de Precios, debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente emitida y firmada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

00595

Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas			
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE SIPE N° 1315257	CUMPLE SIPE N° 1315345	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE SIPE N° 1315257	CUMPLE SIPE N° 1315345	CUMPLE SIPE N° 1315240
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE SIPE N° 1315257	CUMPLE SIPE N° 1315345	CUMPLE SIPE N° 1315240

2. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL

Se procedió a la verificación de las documentaciones básicas de carácter formal presentada:

DOCUMENTOS	CONELEC S.A.	BUEN AIRE S.A.	CONFORTEC S.R.L.
Declaración Jurada por la que el Oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (RUC)	CUMPLE SIPE N° 1315257	CUMPLE SIPE N° 1315345	CUMPLE
Fotocopia simple de la Patente Municipal	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Fotocopia de la última declaración del IVA	CUMPLE SIPE N° 1315257	CUMPLE SIPE N° 1315345	CUMPLE SIPE N° 1315240
Fotocopia del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE SIPE N° 1315257	CUMPLE SIPE N° 1315345	CUMPLE
Constancia de Visita Técnica o Declaración Jurada	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

3. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS

Se procedió a la verificación del resultado de los precios unitarios por las cantidades solicitadas y las sumatoria de las mismas, de cada oferta; las cuales no presentan diferencias con sus propuestas, en orden de menor a mayor son los siguientes:

EMPRESAS	MONTO TOTAL VERIFICADO EN GUARANÍES
CONFORTEC S.R.L.	2.000.000
CONELEC S.A.	8.920.000
BUEN AIRE S.A.	14.706.500

Se analizaron las planillas de precios presentadas por los oferentes, en las cuales se observan ítems con precios por encima o muy por debajo a los precios promedios de mercado, y detectándose principalmente la existencia de precios irrisorios dentro de las ofertas, incluyendo la realización de trabajo y/o provisión de repuestos por un monto de Gs. 5.000 (guaraníes cinco mil). Además precios muy por debajo de la estimación en el ítem 1: reparación del sistema de control de lógica programable, en cuya especificaciones se establece que el mismo está fuera de funcionamiento, permitiendo un visita técnica de manera a dimensionar los trabajos a realizar para un correcta cotización, a la cual ninguno de los oferentes ha participado.

Cabe recordar que en el artículo 145 de la Ley 5142/2014 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014" y el artículo 268 del Decreto N° 1100/2014 "QUE REGLAMENTA LA LEY 5142/2014", se establecen principalmente: "**La Oferta que no demuestre su ejecutabilidad con los precios ofertados, será rechazada por la convocante**"

00594

Así también, la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONE PÚBLICAS", en su artículo 4, inciso b, menciona: *"b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación públicas"*, caso ultimo no acontecido.

Teniendo en cuenta los puntos mencionados, es parecer de este Comité Evaluador, que adjudicando algunas de las ofertas presentadas, se colocaría a unos competidores en situación desventajosa frente a otros que si presentan precios acordes y reales y existentes en el mercado, dando como resultado la imposibilidad de ejecución del contrato.

Basados en las disposiciones mencionadas y ante la imposibilidad de un juzgamiento imparcial a algún oferente, se sugiere que todas las ofertas sean rechazadas y se realizase un nuevo llamado a contratación, en resguardo de los interés de la Institución.

4. RECOMENDACIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículos 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en la que menciona: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...."*; el Comité de Evaluación de Ofertas, recomienda Declarar Desierta la Contratación Directa Nº 03/2014 "Servicios de Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire, 2do. Llamado" conforme al artículo 30 inciso c) de la Ley 2051/03, y convocar un siguiente llamado.

Como prueba de conformidad firman el presente documento, los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, en tres copias de un solo tenor y a un solo efecto, y se remite a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

CARLOS HUMBERTO ZARZA
Jefe de la Unidad Operativa de Contratación
SEPRELAD

HERNAN QUIÑONEZ
Jefe del Departamento de Presupuesto
SEPRELAD

ABOG. ALEJANDRO DAVALOS
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
SEPRELAD

LIC. RAQUEL CUEVAS
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
SEPRELAD

00593